



Ley 26.521

AMPLIACION DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES 24.043, 24.411 y 25.985 SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

BUENOS AIRES, 23 de Septiembre de 2009

Boletín Oficial, 16 de Octubre de 2009

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:**

ARTICULO 1º - Dispónese un nuevo plazo de DOS (2) años, a partir del vencimiento de la Ley 26.178, para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes 24.043, 24.411 y 25.985, sus complementarias y modificatorias, y presentar la solicitud requerida por las mismas.

ARTICULO 2º - El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 2009 y el año 2010 el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

FELLNER-PAMPURO-Hidalgo-Estrada